



# Resolución Directoral

## N° 00038-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 16 de abril de 2024

### VISTO:

El Informe N° 00086-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE del 3 de abril de 2024, la Resolución Directoral N° 00031-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE del 8 de abril de 2024; el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-KLGE/OS 329-2024 del apoyo legal de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, en su inciso 212.2 establece: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, con Informe N° 00086-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos solicita, entre otros, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incluir un (1) procedimiento denominado “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LOS MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE ÁMBITO RURAL (2 ÍTEMS) – DOTACIÓN 2025”.

Que, con Resolución Directoral N° 00031-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE se resuelve entre otros, aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2024 vía la inclusión del procedimiento antes mencionado, con un valor estimado de S/ 249,780.15, conforme a lo requerido en el Informe N° 00086-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE;

Que, por error involuntario se ha consignado en el vigésimo segundo considerando un monto (expresado en letras) diferente al que corresponde, asimismo se ha consignado en el séptimo, décimo tercer, décimo séptimo, vigésimo primer y vigésimo segundo considerando y el artículo 1, 2 y 3 de la parte resolutive un nombre de procedimiento diferente al que

EXPEDIENTE: DISER2024-INT-0093685

CLAVE: 2758DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



corresponde; por lo que, se debe rectificar el error material incurrido en la citada resolución directoral;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** RECTIFICAR el error material incurrido en el séptimo, décimo tercer y vigésimo segundo considerando y el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N.º 00031-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE, así como en el cuadro correspondiente al décimo séptimo y vigésimo primer considerando y el artículo 1 y 3 de la parte resolutive de la misma, referido al nombre del procedimiento de selección, conforme a lo siguiente:

Dice:

(...)

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LOS MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE ÁMBITO RURAL (2 ÍTEMS)”.

Debe decir:

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LOS MODELOS DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE ÁMBITO RURAL (2 ÍTEMS) – DOTACIÓN 2025”.

**Artículo 2.-** RECTIFICAR el error material incurrido en el vigésimo segundo considerando de la Resolución Directoral N.º 00031-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE, referido al monto del valor estimado expresado en letras, conforme a lo siguiente:

Dice:

(...)

“Doscientos cuarenta mil setecientos ochenta con 15/100 Soles”.

Debe decir:

“Doscientos cuarenta y **nueve** mil setecientos ochenta con 15/100 Soles”.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR a la Unidad de Administración y a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, la presente resolución para las acciones de su competencia.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente  
**LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER**  
Director  
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: DISER2024-INT-0093685 CLAVE: 2758DB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)

